

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	CINDY NATALIA MADRIGAL GIRALDO
Demandado:	ALCIDES DAZA SACRISTÁN
Niño:	JUAN SEBASTIÁN DAZA MADRIGAL
Radicación:	2022-00250
Asunto:	Califica subsanación
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 29 de abril de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1° y 4°, del auto anteriormente mencionado, ya que omitió corregir la totalidad de las pretensiones respecto al porcentaje imputado, pues ni siquiera aplicó el aumento de las cuotas alimentarias, como tampoco aclaró en el acápite de notificaciones, lo respectivo frente a la dirección del demandado, en tanto replica la misma contrariedad de la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "**ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.** (...)

*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:*

- 1.-Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2.-Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*
- 3.-Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales*

*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".*

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE:**

**1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por el niño JUAN SEBASTIÁN DAZA MADRIGAL, representado legalmente por su progenitora CINDY NATALIA MADRIGAL GIRALDO y en contra de ALCIDES DAZA SACRISTÁN, por lo expuesto en la parte motiva.

- 2.- Compensar ante la oficina de reparto.
- 3.- ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art, 295 del C.G.P.)*  
*Bogotá D.C., hoy 31 de mayo de 2022, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 22*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*